

3\

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 847
RADICAC. No. 765204003007-2020-00206-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre cinco (5) de dos mil
veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no obra
constancia de notificación realizada al demandado, se hace necesario requerir a
la abogada **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, apoderada judicial de la parte
actora, a fin de que proceda a realizar la notificación al mismo, o en su defecto
aporte la constancia si ya la efectuó, el Despacho:

D I S P O N E:

REQUIERASE a la abogada **AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ**, apoderada judicial de la parte actora, a fin de que proceda
a realizar la notificación al demandado, o en su defecto la constancia si ya la
efectuó.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d27c49b8501bba886adb30ca9b935d0d9859661a6c7281dd0ec7604a4d
6b6237

Documento generado en 05/11/2021 06:52:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

